

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 81-97 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Gobierno de la República de Italia.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 81-87

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Gobierno de la República de Italia, suscrito en fecha 4 de mayo de 1987.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 4 de mayo de 1987, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Dra. Emma Valois Vidal, de una parte, y de la otra parte, el Gobierno de la República de Italia, representado por su Embajador, Dr. Antonio Venturella, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 13,015.00 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 6-B-1-D-14-A-3-, Parte del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa contruida de block y concreto, con 1,125.00 metros cuadrados de construcción, marcadas con el No. 25 de la calle Rafael Augusto Sánchez, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$2,500,000.00, que copiado a la letra dice así,

ENTRE:

CONTRATO No. 970

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. EMMA VALOIS VIDAL, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la cédula de identificación personal No. 107884, serie lra., sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 4 de diciembre de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ITALIA, debidamente representado por el Embajador de ese país, Su Excelencia, DR. ANTONIO VENTURELLA, de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado, provisto del Pasaporte Diplomático No. 007094, de este domicilio y residencia, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO. EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ITALIA, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 13,015.00 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 6-B-1-D-14-A-3-, parte del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa construida de block y concreto, con 1,125.00 metros cuadrados de construcción marcada con el No. 25 de la calle Rafael Augusto Sánchez, de esta ciudad.

SEGUNDO. El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ORO MONEDA NACIONAL), pagada en su totalidad segun consta en el recibo No. , de fecha de de 1987, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ITALIA, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO. EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 75-3411, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO. Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes convienen en que la ejecución definitiva de este contrato no tendrá efecto hasta tanto no se haya pagado la totalidad del precio convenido.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

DRA. EMMA VALOIS VIDAL,
Administradora General de Bienes Nacionales.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ITALIA,

DR. ANTONIO VENTURELLA,
Embajador.

YO, DRA. JUVENILIA CASTILLO TERRERO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, DRA. EMMA VALOIS VIDAL Y DR. ANTONIO VENTURELLA, son las mismas que acostumbra usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete (1987).-

DRA. JUVENILIA CASTILLO TERRERO
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria Ad-Hod

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Luis E. Puello Domínguez
Secretario

Rafaela O. Alburquerque
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 82-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y Fertilizantes Santo Domingo, C. por A.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 82-87

VISTO el Inciso ~~19~~ del Art. 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de prórroga suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa Fertilizantes Santo Domingo, C. por A. (FERSAN), en fecha 2 de abril de 1987.